DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el **INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)** fue creado mediante ordenanza N°004 del 28 de julio de 1.998 como organismo rector del deporte y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física del departamento, establecimiento público con naturaleza jurídica de orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Conscientes de las responsabilidades y objetivos propuestos por llevar el deporte a cada una de las regiones que conforman el departamento, se analiza este desde una óptica de optimismo convencidos que el deporte organizado a través de procesos se puede incluir; desde el Instituto se toma la decisión en beneficio de las ligas deportivas del departamento, en apoyar a los deportistas que estarán representando nuestro departamento en los diferentes torneos a realizarse en el territorio Nacional, Departamental y Local, siendo importante nuestro aporte para estas actividades para que sientan que el departamento está con ellos y ese sentimiento se pueda evidenciar a través del Instituto INDECHO el cual se compromete a realizar un aporte logístico.

1.1 JUSTIFICACIÓN.

Que la Constitución Política, en el artículo 2° señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (…)*".

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero "colaboran armónicamente para la

realización de sus fines".

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, determina en el artículo 42 que "Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los órganos del Estado o a través de contratos por organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad (L. 179/94, arts. 37, 55, inc. 3º)".

El artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que "Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación".

Que a su turno la Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", contempla en el artículo 61 lo siguiente: "*(…) El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte y director del Deporte Formativo y Comunitario. Para la realización de sus objetivos, el Instituto Colombiano del Deporte cumplirá las siguientes funciones: (…) 10. Celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de su objeto bien sea del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)*".

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: "(…) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Que de igual manera la Ley 181 de 1995 cita dentro de sus principios fundamentales en su artículo 4 que el Deporte se constituye en un derecho social así: *"(…) El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo los siguientes principios: Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (…)*

Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece: "*Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*

Artículo 16. *Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:*
Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.
Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.
Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y

programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.
Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.
Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.
Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.
Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional" (…).

Que El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que El Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024 – 2027 "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso" tiene como objetivo cimentar las bases para consolidar rutas de progreso, dignidad y transformación para el departamento. Se tiene como punto de partida la necesidad de superar los desafíos históricos que ha enfrentado nuestro territorio en términos sociales, políticos, de desarrollo económico, de atención e inversiones institucionales, entre otros. Para alcanzar este objetivo, se propone transitar hacia una dinámica propositiva y proactiva que ponga en valor las culturas, costumbres, potencialidades y vocaciones productivas del Chocó.

La actividad física, la recreación y el deporte son importantes para disfrutar de una buena salud tanto física como mental. La ruta es incentivar en el departamento, para el periodo 2024-2027, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física a nivel profesional, comunitario y ciudadano, a través de la territorialización de la oferta institucional, la construcción de escenarios para promover el derecho

al deporte, la recreación y la actividad física, la promoción de buenos hábitos, el despliegue de estímulos y el apoyo a deportistas de alto rendimiento y a las ligas deportivas presentes en el departamento de Chocó.
Esta apuesta estratégica departamental, para el periodo 2024-2027, se encuentra directamente articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia potencia de la vida", específicamente en relación a las prioridades que, desde la Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación, se han establecido, desde el deporte y la recreación, para mejorar:
1. La condición de envejecimiento de la población y la protección económica en la vejez.
2. El comportamiento de los hábitos alimenticios y la nutrición asociados a garantizar hambre cero en la población.
3. Los niveles de capital humano y social para el desarrollo territorial.
4. La movilidad social y disminuir los niveles de pobreza multidimensional.

CAPITULO II. **MARCO ESTRATEGICO**.

ESTRATEGIAS SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN.
Para el logro de los objetivos del sector deporte y recreación, se proponen las siguientes estrategias:
- Concertar con todos los actores del sistema, la formulación e implementación de una política pública para el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, sustentada en los requerimientos del contexto, las líneas de política del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano y la paz.
- Impulsar la ejecución de acciones integrales en el campo del deporte, la recreación, el tiempo libre, la educación y la actividad física.
- Fomentar la formación, organización y competencia deportiva.
- Estimular a los deportistas de alto rendimiento.
- Implementación y mejoramiento de escenarios deportivos en el departamento.
- apoyar el funcionamiento de las ligas deportivas.
- Incluir en las políticas y programas de deporte, recreación y utilización del tiempo libre, una línea especialmente dirigida a la población en situación de discapacidad y promover la participación en los Juegos paraolímpicos.
- Desarrollo de actividades deportivas en las subregiones, de acuerdo con sus potencialidades.
- Apoyo a la realización de los juegos deportivos subregionales.
- Gestionar la formulación, aprobación e implementación de una política pública para el deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque étnico y territorial, que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al cumplimiento de las metas de la agenda global 2030 en lo que corresponde al sector deporte.
- Promover la creación del sistema departamental del deporte, conforme lo establece el artículo segundo de la ley 181 de 1995, asignando su rectoría en cabeza del ente deportivo departamental y donde se privilegie la presencia de municipios a través de los entes deportivos territoriales y de las organizaciones sociales y comunitarias que adelanten acciones y proyectos con estos fines.
- Fortalecer las capacidades de organización, planeación, gestión y financiación

de los organismos que conformen el sistema departamental del deporte para lo cual se reformara la estructura misional y operativa del actual Instituto Departamental del deporte y la recreación INDECHO de tal manera que cuente con las herramientas administrativas suficientes para la implementación de la política pública del deporte y cumpla con las metas misionales establecidas por el plan de desarrollo del departamento.

- Crear el sistema departamental de capacitación para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre bajo la orientación del INDECHO o quien haga sus veces. Establecer un convenio de cooperación entre INDECHO y la Secretaria Departamental de Salud orientado a promover en todo el departamento la actividad física y los estilos de vida saludables como estrategia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con los recursos y, en los términos de la política sectorial de salud.
- Realizar una alianza entre INDECHO y la Secretaria de Educación departamental para promover la educación física de calidad en todos los establecimientos públicos del departamento y de acuerdo con los lineamientos establecidos en las políticas públicas nacionales, con los recursos y, en los términos de la política sectorial de educación.
- Construir los lineamientos para el mejoramiento de la infraestructura para el deporte y la recreación, y la planeación y adecuación de los espacios públicos para ello en todos los municipios del departamento de conformidad con los lineamientos nacionales.
- Gestionar la cofinanciación de programas y proyectos para ofrecer a la comunidad Chocoana, de acuerdo con el portafolio de servicios ofrecido por el Ministerio del Deporte y demás organismos del orden nacional.
- Apoyar la construcción de unidades deportivas en las subregiones.
- Apoyar a los deportistas y talentos estableciendo un plan concertado que permita identificar la reserva deportiva del departamento y adelantar procesos de formación y preparación para la competición deportiva y la representación a nivel regional, nacional e internacional, para lo cual se solicitara un acompañamiento permanente al Ministerio del Deporte a fin de asegurar la legalidad y funcionamiento de las ligas deportivas del departamento, condición para adelantar las alianzas que conduzcan a estos fines.

1.2 OBJETIVOS COMUNES PERSEGUIDOS POR LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse con particulares para desarrollar actividades propias de los cometidos o funciones que la Ley les asigna a las entidades estatales, aprovechando la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta la entidad privada con la planeación pública para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, se identifican lo siguientes objetivos comunes perseguidos por las partes: **1.** Fortalecer el desarrollo deportivo del alto rendimiento a nivel nacional a partir de la captación, identificación, selección y acompañamiento de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con habilidades especiales para la práctica de aquellos deportes convencionales y paralímpicos priorizados. **2.** Garantizar el desarrollo deportivo a largo plazo, mediante la captación, identificación, selección, acompañamiento y apoyo temprano de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con talento para la práctica del deporte hacia el alto rendimiento. **3.** Consolidar el

deporte como vehículo de transformación social en las diferentes regiones de departamento del chocó, generando posibilidades de desarrollo, inclusión deportiva y mejoramiento de la calidad de vida de los deportistas chocoanos. **4.** Ampliar la cobertura institucional del INDECHO en las regiones del departamento. **5.** Capacitar a entrenadores, monitores del proyecto y demás actores del SND.

1.3 NOMBRE DE LA LIGA.

LIGA DE CANOTAJE DEL CHOCÓ

2.EL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA COFINANCIACIÓN A LA LIGA DE CANOTAJE DEL CHOCÓ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL, DEL AÑO 2024.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO.

Componentes del convenio:

Componente 1. Gestión y coordinación interinstitucional: Se requiere que, en desarrollo del convenio a celebrar, se genere una labor de articulación entre los objetivos del programa y las diversas organizaciones y entidades a nivel territorial que reúnen a la población que será beneficiaria del convenio. Igualmente, se debe contar con personal que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del convenio, y que mejoren las condiciones de eficiencia, minimizando los riesgos en la ejecución del convenio.

Componente 2. Proceso deportivo y de acompañamiento: En el desarrollo de este componente se tienen en cuenta los aspectos competitivos y de acompañamiento por parte del INDECHO, con el objetivo que entre ellos se complementan y forman un proceso, dicho proceso estará acompañado por el área técnica de INDECHO.

Componente 3. Tipo de apoyo: INDECHO, buscará garantizar el acceso, la atención y el desarrollo de los atletas y entrenadores del convenio a través de los Organismos y Entidades del Sistema Nacional del Deporte, especialmente, Entes Deportivos Municipales y Ligas Deportivas.

Descripción de los apoyos del programa:

A) **Acompañamiento Técnico: 1.** Seguimiento técnico de los eventos y competencias del organismo deportivo. **2.** Acompañamiento en el proceso deportivo de entrenamiento por parte del equipo del área técnica de INDECHO.

3. Acompañamiento por parte del equipo técnico de INDECHO en capacitaciones y jornadas académicas de los entrenadores del organismo deportivo. **4.** Acompañamiento en el proceso de competencia a los entrenadores y deportistas por parte del equipo técnico de INDECHO.

B) **Desarrollo Psicosocial:** Valoración, asesoría, capacitación y seguimiento en los componentes de Intervención Psicosocial del Atleta, para el apoyo al atleta y al entrenador en la construcción de un proyecto de vida integral, liderados por **INDECHO** en articulación con las ligas deportivas.

C) **Implementación deportiva**: Componente esencial de la ejecución del convenio es contar con elementos para la práctica deportiva, el cual se utilizará para la ejecución de los propósitos y objetivos, e igualmente beneficiará a la población objeto con su utilización permanente.

La implementación deportiva que se requiere para el buen desarrollo del objeto del convenio y las cantidades y particularidades de esta. **1.** Implementación básica para la realización de entrenamientos funcionales o de mantenimiento de la forma física. **2.** Implementación especializada para la práctica de algunos deportes Individuales y de conjunto.

Por consiguiente, durante la ejecución del convenio de asociación se deberá adquirir, gestionar y entregar a los beneficiarios del programa, elementos deportivos teniendo en cuenta las necesidades y características de cada disciplina deportiva.

D) **Preparación y participación:** El modelo de crecimiento y desarrollo deportivo, requiere sistemáticamente integrar los factores complementarios que influyen en la preparación (la organización del proceso de entrenamiento, las condiciones de vida de los deportistas, los equipos e implementos y condiciones técnicas y nivel tecnológico de la preparación, el nivel de conocimientos especiales y maestría deportiva, el perfeccionamiento de los deportistas, el aseguramiento a la participación y competencia), por tanto este proceso requiere una sinergia que debe garantizar el apoyo de transporte, alojamiento y alimentación de los deportistas que serían sujetos de estos beneficios para el alcance de altos resultados deportivos.

Apoyos Básicos:

- ✓ Transporte
- ✓ Alimentación
- ✓ Hospedaje

INDECHO, será el encargado de tomar la decisión del apoyo que se brinde para los organismos deportivos. La solicitud (Propuesta) que presenta la liga se debe realizar en un tiempo no menor a 15 días antes del desarrollo de la competencia, en el caso de realizarla de forma extemporánea esta se adoptará y será tramitada por parte del director de INDECHO de forma excepcional.

E) **Auxilio económico a entrenadores:** En los casos necesarios se apoyará económicamente a los entrenadores.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio por celebrar corresponde a la tipología de **Convenio de apoyo financiero**

2.4 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL CHOCÓ: 1) Autorizar el pago y disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del convenio pactado con la **LIGA DE CANOTAJE DEL CHOCÓ**. **2)** Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus partes a través del supervisor del convenio. **3)** Entregar información necesaria para la correcta ejecución del convenio. **4)** Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito y cumplimiento del objeto del convenio. **5)** Facilitar el intercambio de información necesaria entre las partes, para lograr los cometidos del convenio. **6)** Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. **7)** Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación. **8)** Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, para la correcta legalización financiera de cada desembolso. **9)** Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comisión Técnica del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. **10)** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA LIGA: 1. Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose al proyecto o propuesta final presentada y viabilizada por el **INDECHO**. **2.** Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del **INDECHO**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. **3.** Suscribir, conjuntamente, con el **INDECHO**, el acta de

inicio y liquidación del convenio. **4.** Presentar ante el supervisor del **INDECHO**, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **INDECHO 5.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia. **6.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. **7.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución del convenio. **8.** Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **INDECHO** para el desarrollo del objeto del convenio. **9.** Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el proyecto. **10.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **INDECHO** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

2.6 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR LA LIGA: 1) Dar uso indicado a los recursos que entregue el **INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ** "**INDECHO**" de acuerdo con el objeto del convenio y los ítems. **2)** Presentar informe técnico de acuerdo de los ítems del convenio, avalado por el supervisor del convenio designado por el Instituto. **3)** Presentar los soportes financieros de acuerdo con el presupuesto establecido para cada evento. **4)** Presentar registros fotográficos y/o fílmico que evidencie la imagen del evento. **5)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del convenio y/o resultados obtenidos cuando así lo requiera el instituto. **6)** realizar la legalización de los recursos entregados por **INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ "INDECHO"**, para el desarrollo de las actividades. **7)** Elaborar una pancarta en la que se indique el apoyo de **INDECHO** en las actividades.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del convenio es de **cuatro (04) meses**, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

4. SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **LIGA** estará a cargo de **INDECHO.** El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

5.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección pertinente es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio de apoyo financiero

5.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

El Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, determina en el artículo 42 que "*Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los órganos del Estado o a través de contratos por organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad (L. 179/94, arts. 37, 55, inc. 3°)*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableció las condiciones para la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro, determinando que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a)*

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del convenio es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000 M/cte),** discriminados así: valor aporte de **INDECHO: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/cte);** valor de aporte de **LA LIGA DE CANOTAJE DEL CHOCÓ**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000 M/CTE.) en especie y/o en dinero.**

6.1 FORMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE INDECHO.

El Instituto de Deporte, Educación Física y la Recreación del Chocó "**INDECHO"** pagara a la **LIGA DE CANOTAJE DEL CHOCÓ** de la siguiente forma: un pago anticipado equivalente al 50% de los aportes de **INDECHO** y el 50% restante al finalizar el desarrollo del convenio, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO: INDECHO**, no efectuara ningún reajuste en el presente convenio, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta **PARRAGRAFO SEGUNDO :** Una vez se ejecute las actividades que **INDECHO** relaciono en el convenio y que se subsidiaran con los aportes de **INDECHO**, deberá la liga realizar la respectiva legalización, presentando informe, con factura de los gastos y registro fotográficos de las actividades

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, mediante convenio de apoyo financiero, con fundamento en el artículo 355 de la constitución política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En ejecución del convenio, la entidad, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

8.1 ANALISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto de Deporte, la Educación Física y Recreación del Choco "**INDECHO"**, con ocasión de la ejecución del convenio a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o el Instituto de Deporte, la Educación Física y Recreación del Choco "**INDECHO**".

Con relación a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, según lo dispone el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se tomará en cuenta según matriz de riesgos adjunta.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando la contratista no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del convenio.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo al contratista, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta

						pactadas en el convenio.				
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista.	Raro	Moderado	Medio	Media
5	General	Interno	Selección	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el giro de los desembolsos, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del convenio.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Se presenta cuando existe Inhabilitada a la firma del convenio o sobrevinientes por parte del contratista.	Genera impedimento en la celebración del convenio, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del convenio.	posible	Menor	Bajo	Baja

8.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Con la entrega de Informes.

2	INDECHO	Contar con soporte tecnológico con capacidad de respuesta pronta	Raro	Insignificante	Baja	No	Indecho personal de apoyo en sistemas	Verificación constante de plataformas tecnológicas	Cada que se presente un evento
3	EL CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento.
4	INDECHO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	INDECHO	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Área encargada del manejo de recursos de Indecho	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Con la expedición del registro presupuestal del convenio y/o adición.
6	INDECHO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	INDECHO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	INDECHO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Menor	Baja	No	INDECHO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el articulo 8 del decreto 092 de 2017 permite remitirse a las normas generales de contratación publica en lo que no este reglamentado en dicho decreto, **No se exige garantía para este proceso.** Conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del año 2015, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, "No obligatoriedad de garantías. En el proceso de Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria".

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y tiempo adicional que requiera la entidad en meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y tres (3) meses más.
	Cumplimiento: por el (20%) del valor del convenio, vigente por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Calidad de los bienes y servicios. Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)

	Protección de los bienes: por el 10 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: El contratista otorgara una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare al el Instituto de Deporte, Educación Física y la Recreación del Chocó "INDECHO de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. De igual manera debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados donde el Sena sea el asegurado. La póliza se constituirá por un valor no inferior a 200 SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y por el término del contrato, donde aparezca como asegurado INDECHO y el contratista y como beneficiario INDECHO y Terceros afectados.
X	**No se exige garantía para este proceso.** Conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del año 2015, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, "No obligatoriedad de garantías. En el proceso de Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria".

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **(M-MACPC-03)**, que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

ROBERTH RAMOS RENTERÍA
JEFE DE LA DIVISIÓN DEPORTIVA
INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO